



## Resolución Directoral N° 528 -2012-AG-PSI

Lima, 13 NOV. 2012

### VISTO:

El Memorando N° 2478-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Mayores Metrados, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay-Lambayeque", ubicada en el Valle de Chancay-Lambayeque, departamentos de Lambayeque y Cajamarca;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 21 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°006-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Constructora Costa Azul SRL, para la ejecución de la Obra : "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay-Lambayeque", por la suma de S/.1'461,297.56, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 01 de noviembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta y sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 contractual por 21 días calendario, siendo las causales que la motivan la incompatibilidad entre el Expediente Técnico y lo hallado en el campo para algunas estructuras, lo que ha generado según indica, ejecutar mayores metrados en la Partida:2.02: Desvío provisional de canal, Partida: 3.05: Mejoramiento de subrasante con over side, y Partida: Relleno compactado con material de préstamo;

Que, con la Carta SZ-TAH-2871/12, de fecha 08 de noviembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°02, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor concluye luego del análisis efectuado a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, que la misma no está firmada por el Contratista ni por el



Residente de Obra; que el Residente no ha formulado anotación alguna en el Cuaderno de Obra relacionada con su solicitud de ampliación de plazo, en el cual señale la causal que invoca; que el expediente presentado por el Contratista, no contiene copias de los Asientos del Cuaderno de Obra, que evidencien el origen y ocurrencia de la causal invocada, por lo que no cumple con el requisito mínimo de admisibilidad; que de acuerdo a lo señalado por el Contratista, la causal que sustenta su pedido es la ejecución de mayores metrados de algunas partidas del presupuesto contratado, sin embargo dichos mayores metrados están considerados en el Presupuesto Adicional N° 01 que se encuentra en trámite de aprobación ante la Entidad, y para que proceda la solicitud del Contratista, debe contarse primero con la aprobación y autorización de los trabajos que conforman el referido Presupuesto Adicional N° 01, razón por la cual, no existe causal para otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que, el Consorcio Supervisor concluye el informe indicando, que la solicitud del Contratista no está acorde con la Directiva para la ejecución de obras del Contrato de Préstamo PE-31; que la causal invocada, no ha ocurrido y no se encuentra registrada en el Cuaderno de Obra; que la ejecución de los mayores metrados que invoca el Contratista como causal y justificación de su solicitud, no cuentan con la aprobación y autorización del PSI; por lo que la Supervisión, en base a análisis y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista;

Que, con el Informe N° 036-2012-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 09 de noviembre de 2012, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el Informe Especial de Obra N° 01 referido en el considerando precedente, hace suyo el contenido del mismo, recomendando se declare improcedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, por el Informe N° 0429-2012-AG-PSI-OS, del 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con el informe emitido por la Oficina de Supervisión antes referido, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 156-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, ni tampoco se ha demostrado que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 528 -2012-AG-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 (Veintiún) días calendario presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay-Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución, al Contratista Constructora Costa Azul SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO